

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00069- 00
DEMANDANTE:	JOHN JAIRO CANO PATIÑO
DEMANDADO:	NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

Como quiera que en auto admisorio de fecha 5 de noviembre de 2020, numeral 8°, se incurrió en un error involuntario al reconocer personería al abogado Alejandro Gordillo Bohórquez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.402.263 de Bogotá y T.P. 131.309 del C.S. de la J, siendo que el abogado John Jairo Cano Patiño actúa dentro del proceso de la referencia en causa propia; el Despacho en atención a la posibilidad que otorga el inciso tercero del artículo 286 de la Ley 1564 de 2012¹, procede a corregir dicha providencia, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el nombre del apoderado en el auto de fecha 5 de noviembre de 2020, que corresponde al abogado John Jairo Cano Patiño.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería al abogado John Jairo Cano Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 70.925.973 de Anorí y T.P. No. 67.485 del C. S. de la J.

Notifíquese y cúmplase,

¹ aplicable por la remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d61a2359eb91449657a1e372516c94dff944d95544cceed7cbd70040847ddb2

Documento generado en 04/02/2021 12:28:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**